



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 042-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

El Documento N° 8089-2025, de fecha 05 de marzo de 2025; el Informe N° 378-2025-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0560-2025-OPP/MVES, de fecha 14 de marzo de 2025; emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo en su Artículo 142° literal j) que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Asimismo, conforme al Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 01 de enero de 2020;

Que, los numerales 4.6 del Artículo 4° del dispositivo legal mencionado establece lo siguiente: "**Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Asimismo, el 4.7 del artículo 4° señala "**Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, con el Documento N° 8089-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, presentado por servidor **JOSE RUDORICO TORO GUEVARA**, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposo quien en vida fuera su señora madre **CLEMENTINA GUEVARA HERRERA**, acaecido el 26 de febrero de 2025, y, adjunta copia simple del DNI del servidor y esposa, copia simple del Acta de Defunción, Copia simple del Acta de Nacimiento y Boleta de Venta Electrónica N° EB01-253;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 042-2025-OGA/MVES

Que, con Informe N° 378-2025-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de marzo de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina por la procedencia de otorgar al servidor **JOSE RUDORICO TORO GUEVARA**, el pago de subsidio por fallecimiento de su señora madre **CLEMENTINA GUEVARA HERRERA**, por el monto de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles) y el pago de subsidio de gastos de sepelio por el monto de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 201-2025-OGA/MVES, de fecha 06 de marzo del 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de **S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 Soles)** para el pago de subsidio por fallecimiento y **S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 Soles)** para el pago de subsidio por gastos de sepelio a favor de **JOSE RUDORICO TORO GUEVARA**;

Que, con Memorando N° 0560-2025-OPP/MVES, de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que cuenta con Certificación Presupuestaria para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor de **JOSE RUDORICO TORO GUEVARA** por fallecimiento de su señora madre **CLEMENTINA GUEVARA HERRERA**, por el importe total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) en la siguiente estructura funcional programática:

Fte. Fto.	: 5	Recursos Determinados
Rubro de Fto.	: 08	Impuestos municipales
Específica Detallada	: 2.2.21.31	Gastos de Sepelio y Luto del personal activo
		S/ 3,000.00

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 31.3 de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el pago de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor **JOSE RUDORICO TORO GUEVARA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el pago de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo a favor del servidor **JOSE RUDORICO TORO GUEVARA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al señor **JOSE RUDORICO TORO GUEVARA**.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE